



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 050884003002 2020 00236 00 |
| Demandante | BANCO AV VILLAS S.A. |
| Demandado | ANGELA MARIA FONNEGRA MOLINA CAMILO ANTONIO GRAJALES FONNEGRA |
| Asunto | CONDUCTA CONCLUYENTE Y SUSPENDE |

Conforme a lo solicitado en correo electrónico de junio primero (01) de 2021, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados ANGELA MARIA FONNEGRA MOLINA y CAMILO ANTONIO GRAJALES FONNEGRA a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Como lo indica la parte final del artículo 91 ibidem, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por un término de **36 meses** (Junio 03 de 2024) contados a partir de la fecha, con base en el acuerdo pactado entre las partes y adjunto al expediente.

TERCERO: Vencido el término de suspensión, el proceso se **REANUDARA** de oficio.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **284af2074ff2261a25a1c374810943c1392726ac83e1f3bf255a62f76a3b2bd4**
Documento generado en 03/06/2021 10:00:18 PM